ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

12) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: a) Leer y apropiar el manual de supervisión establecida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato. b) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. c) Proyectar el acta de iniciación del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo. d) Realizar inducción al contratista durante 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, diligenciando el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión - SIG, y archivo el soporte en el expediente físico del respectivo contrato. e) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. f) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo. g) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiera lugar. h) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas. i) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **13) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. PARÁGRAFO: Tampoco se generará ninguna relación laboral con el personal que el contratista vincule para la ejecución del presente contrato, por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que esté obligado serán de su propia responsabilidad. **14) INDEMNIDAD DEL DADEP:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DADEP. El contratista SERÁ responsable por todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DADEP. **15) MULTAS.** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL CONTRATANTE le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **16) PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del D. C. el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **17) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL**: Será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida y si esto no es posible se cobrará por la jurisdicción competente. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **21) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **22) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El contratista se compromete a utilizar de manera confidencial la información entregada por EL DADEP y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito del DADEP, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, comercial o de clientes de el CONTRATANTE, que obtenga por razón de este contrato, o que le sea revelada por el CONTRATANTE, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el CONTRATANTE o terceros en sus actividades. La obligación de guardar confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y posteriormente en forma ilimitada conforme al programa de gestión documental adoptada por el CONTRATANTE y a lo establecido en la Ley 1712 de 2014. El incumplimiento de la confidencialidad de la información será causal de terminación anticipada del contrato haciéndose efectiva la cláusula penal pecuniaria. **23) DERECHOS DE AUTOR** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales de autor del trabajo u obra artística y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del presente contrato, serán cedidos al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. Parágrafo primero: El contratista se obliga para con el DADEP a que sus trabajos intelectuales sean originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros. Parágrafo segundo: Con la firma del presente Contrato, el contratista manifiesta que los derechos sobre los trabajos realizados no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. Parágrafo tercero: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el contratista mantendrá indemne al DADEP y asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el DADEP, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas. **24) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, en ningún caso se pactará el Tribunal de Arbitramento. **25) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato. **26) TERMINACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado por el cumplimiento de cualquiera de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. 3. Cumplimiento del objeto del contrato. 4. Caso fortuito o fuerza mayor. 5. La no realización y el incumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de los procesos y procedimientos institucionales de calidad y acciones derivadas de planes de mejoramiento. 6. Uso y manejo inadecuado de los equipos y software entregados. 7. Violación al pacto de confidencialidad establecido en la cláusula 22. **27) LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante se procederá a esta en caso de tratarse de circunstancias diferentes a la terminación por agotamiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual. **28) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **29) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **30) IMPUESTOS**: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **31) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza, con una vigencia equivalente al plazo total del contrato cuyos amparos serán los siguientes. a. Predios, Labores y Operaciones PLO: Mínimo equivalente a 200 SMMLV. b. Daño Emergente y Lucro Cesante: Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia. c. Perjuicios Extra patrimoniales: Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia. d. Contratistas y Subcontratistas: Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia. e. Amparo Patronal: Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia. f. Vehículos Propios y No Propios: Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia. g. Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control: Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia. h. Responsabilidad Civil Cruzada: Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia. i. Gastos Médicos: $3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia. j. Protección de bienes: Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia. En el amparo básico de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO, deberá de manera expresa señalarse el amparo por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad y que cubrirá los daños, lesiones y/o perjuicios generados por los caninos a terceros. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas: Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. No cancelación o revocación por no pago de prima. **32) ESTAMPILLAS:** Corresponde al contratista el pago de: a) El uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Procultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro persona mayor, de conformidad con el Decreto 645 de 2016. **33) PROTECCIÓN LEGAL DE LA NIÑEZ**: Durante la ejecución de este contrato, y en cumplimiento a los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes de la materia, el contratista se compromete a no contratar con menores de edad, y suscribirá convenios con los subcontratistas, donde estos a su vez se comprometen a no contratar con menores de edad, tal como lo establece la circular 001 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá. **34) RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas.

Cra 30 No. 25-90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS